



Municipalidad Distrital de Pocollay



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 174-2019-MDP/T.

Pocollay,

13 NOV. 2019

VISTOS:

El Informe N° 0312-2019-GM-A/MDP-T, emitido por la Gerencia Municipal, y el Informe N° 604-2019-OAJ-GM-MDP-T, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y:

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay, es un Órgano de Gobierno Local, que tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representan al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores, se identifica con sus ciudadanos, conforme a lo preceptuado por el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Y a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, el literal e) del numeral 7.1 del artículo 7° del Decreto Supremo N° 123-2018-PCM Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, sobre la estructura, organización y funcionamiento del Estado, señala: "Las entidades públicas conforme a su tipo, competencias y funciones adoptan una determinada estructura y se organizan a fin de responder al objeto para el que fueron creadas y atender a las necesidades de las personas".



Que, con Resolución de Alcaldía N° 150-2019-MDP/T de fecha 18 de septiembre de 2019, en el artículo primero delega, a partir de la fecha en el Señor Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Pocollay, las atribuciones y facultades administrativas del despacho de Alcaldía, conferidas a través de la Resoluciones de Alcaldía N° 003 y 101-2019-MDP/T; con la finalidad de que ejecute todos los actos administrativo necesarios para el desarrollo institucional y prestación de servicios públicos municipales, en concordancia con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Texto Único Ordenado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y demás normas concordantes y conexas con la función pública para los Gobiernos Locales, salvo aquellas indelegables por mandato expreso de la Ley y artículo tercero Ratifica, el contenido de las Resoluciones de Alcaldía N° 003 y 101-2019-MDP/T del 02 de enero y 21 de junio de 2019 respectivamente.

Que, el numeral 78.1) del Artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, señala: "Las Entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente", y el numeral 85.1) del artículo 85° de la misma norma *glosada*, indica: "La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico", y el numeral 85.3) de la misma norma citada, señala: "A los órganos jerárquicamente dependiente se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses.

Que, con Informe N° 604-2019-OAJ-GM-MDP-T de fecha 06 de noviembre de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica, es de opinión favorable para la aprobación del proyecto de Resolución de Alcaldía respecto a la delegación de facultades Administrativas de Gestión y de Resolución a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Pocollay.

Que, estando a las facultades conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, T.U.O. de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF. Y con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR FACULTADES Administrativas de Gestión y de Resolución al **GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY**, respecto al despacho de Alcaldía, que a continuación se detalla:



Municipalidad Distrital
de Pocollay



I. RESPECTO A LAS ATRIBUCIONES DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES.

Las Atribuciones del Alcalde dispuestas en el Artículo 20°, sólo los numerales: 4, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 15, 18, 19, 21, 22, 23, 25, 28, 29, 32 y 34 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

- 4) Proponer al Concejo Municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos;
- 7) Dirigir la formulación y someter a aprobación del Concejo Municipal el plan integral de desarrollo sostenible local y el programa de inversiones concertado con la Sociedad Civil;
- 8) Dirigir la ejecución de los planes de desarrollo Municipal;
- 9) Someter a aprobación del Concejo Municipal, bajo responsabilidad y dentro de los plazos y modalidades establecidos en la Ley Anual de Presupuesto de la República, el Presupuesto Municipal Participativo, debidamente equilibrado y financiado;
- 11) Someter a aprobación del Concejo Municipal, dentro del primer trimestre del ejercicio presupuestal siguiente y bajo responsabilidad, el balance general y la memoria del ejercicio económico fenecido;
- 12) Proponer al Concejo Municipal la creación, modificación, supresión o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias; y, con acuerdo del Concejo Municipal, solicitar al Poder Legislativo la creación de los impuestos que considere necesarios;
- 13) Someter al Concejo Municipal la aprobación del sistema de gestión ambiental local y de sus instrumentos, dentro del marco del sistema de gestión ambiental nacional y regional;
- 15) Informar al Concejo Municipal mensualmente respecto al control de la recaudación de los ingresos municipales y autorizar los egresos de conformidad con la ley y el presupuesto aprobado;
- 18) Autorizar las licencias solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la municipalidad;
- 19) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones municipales con el auxilio del Serenazgo y la Policía Nacional;
- 21) Proponer al Concejo Municipal la realización de auditorías, exámenes especiales y otros actos de control;
- 22) Implementar, bajo responsabilidad, las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría interna;
- 23) Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;
- 25) Supervisar la recaudación municipal, el buen funcionamiento y los resultados económicos y financieros de las empresas municipales y de las obras y servicios públicos municipales ofrecidos directamente o bajo delegación al sector privado.
- 28) *Nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera;*
- 29) Proponer al Concejo Municipal las operaciones de crédito interno y externo, conforme a Ley;
- 32) Atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales o, de ser el caso, tramitarlos ante el Concejo Municipal;
- 34) Proponer al Concejo Municipal espacios de concertación y participación vecinal;



II. EN MATERIA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO:

Para que realice actos administrativos que a continuación se detallan:

1. Aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones.
2. Designar a los miembros integrantes de los Comités de Selección y/o reconfirmación del Comité de Selección.
3. Aprobar Expedientes de Contratación para la realización de los procedimientos de selección de Licitaciones Públicas y Concursos Públicos.
4. Aprobar las Bases y otros documentos de los procedimientos de selección de Licitaciones Públicas y Concursos Públicos que convoque la entidad.
5. Aprobar las propuestas económicas de los postores que superen el valor referencial en procedimientos de selección de Licitaciones Públicas y Concursos Públicos para ejecución y consultoría de obras, así como aquellas propuestas que superen el valor estimado en bienes y servicios, hasta el límite máximo previsto por la normativa de contrataciones del Estado.
6. Atender y Resolver los recursos de apelación interpuestos contra los actos dictados durante el desarrollo de procedimientos de selección de Licitaciones Públicas y Concursos Públicos, desde la convocatoria hasta antes del perfeccionamiento del contrato. La resolución que resuelva el recurso de apelación, agota la vía administrativa.
7. Aprobar la cancelación parcial o total de los procedimientos de selección de Licitaciones Públicas y Concursos Públicos.
8. Suscribir contratos derivados de los procedimientos de selección de Licitaciones Públicas y Concursos Públicos para la contratación de bienes, servicios, obras y consultorías, así como suscribir adendas para su modificación según corresponda, incluye contratos complementarios según ley de la materia.
9. Aprobar la Contratación Directa, con excepción de lo previsto en los literales e), g), j), k), l), y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley.



Municipalidad Distrital
de Pocollay



ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR que la delegación de facultades a que se refiere la presente Resolución comprende las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, sin eximir de la obligación de cumplir con los supuestos, requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a los Órganos que se les delega facultades, deberán informar trimestralmente al Titular de la Entidad los actos que emitan como producto de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: PRECISAR que la facultad de trámite y resolución de los procedimientos administrativos correspondientes, se regirá por lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Pocollay.

ARTÍCULO SEXTO: DEJAR SIN EFECTO, a partir de la fecha las Resoluciones de Alcaldía N° 003-2019-MDP-T de fecha 02 de enero de 2018, Resolución de Alcaldía N° 101-2019-MDP-T de fecha 21 de junio de 2019 y la Resolución de Alcaldía N° 150-2019-MDP-T de fecha 18 de septiembre de 2019.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución a las instancias pertinentes conforme a Ley y al Jefe del Unidad de Soporte Informático la publicación de la presente resolución en la página web de la municipalidad www.munidepocollay.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



Cc. Archivo
GM
OAJ
OAF
OPP
GIDU
GSSL
OPPM
USI
SG.